



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4792

10/04/2008

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 604

Mercado Único y Libre de Cambios..

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 11.04.08 inclusive, lo siguiente:

1. Permitir a las entidades financieras locales diferir en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles de la fecha de concertación de cambio, la realización de las transferencias a entidades bancarias del exterior por las ventas de cambio efectuadas por la entidad local a personas físicas residentes en el país en concepto de ayuda familiar, a favor de personas físicas residentes del exterior, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. el monto operado por persona física en la entidad no supera el equivalente de dólares estadounidenses tres mil (US\$ 3.000) por mes calendario,
 - b. el saldo deudor de la entidad financiera local con el banco del exterior en la cuenta de corresponsalía, como resultado del pago al beneficiario del exterior de la transferencia por ayuda familiar vendida por la entidad local, y pendiente de transferencia, no supera un monto equivalente de dólares estadounidenses quinientos mil (US\$ 500.000),
 - c. el banco del exterior está radicado en un país miembro de un grupo que replique el Grupo de Acción Financiera Internacional, tales como el GAFISUD y el GAFIC.
2. Los saldos pendientes de transferencia al exterior deben ser informados en la posición general de cambios como saldos pasivos por cuentas de corresponsalía abierta por el banco del exterior en la entidad financiera local.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Marina Ongaro
Gerente de Investigación
y Planificación de Exterior y Cambios

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal
de Exterior y Cambios